ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 24 de julio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO: Informe Nº 001-2023-CDJ- WQH-MDCH- de fecha 24 de julio del 2023, Informe Nº 139-2023-GDSSP-MDCH-C de fecha 24 de julio del 2023, Opinión Legal Nº 026-A-2023-MDCH-AJ/KAH de fecha 24 de julio del 2023, Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2023 del Concejo Municipal de fecha 24 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, los incisos 1 y 2 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado compromisos internacionales sobre la promoción del desarrollo integral y la protección de los derechos de la población joven como el Pacto Iberoamericano de la Juventud, que contiene 24 acuerdos que definen un marco de coordinación entre los gobiernos iberoamericanos para el desarrollo de políticas, programas e iniciativas que incidan en las realidades de las juventudes.;

Que, la Ley N° 27802. Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, la Política de Estado Nº 16 del Acuerdo Nacional establece de manera específica el compromiso del Estado peruano a favor del fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud: y además, establece otras políticas que aunque se refieren a la población en general, incluyen a la población joven, como la Política de Estado Nº 2 de institucionalización del diálogo y la concertación: la Política de Estado N° 7 de erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: la Política de Estado N° 11 de promoción del a igualdad de oportunidades sin discriminación: la Política de Estado N. 12 de acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte: la Política de Estado Nº 13 de acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social; y la Política de Estado N° 14 de acceso al empleo pleno, digno y productivo;

Que, según la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 2 del artículo 84° sobre los programas sociales, defensa y promoción de derechos: prescribe que:

> ***2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:***
> ***2.1.*** *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza (...).*
> ***2.9.*** *Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.*

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en el artículo I del Título Preliminar considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar: con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Así mismo, en su artículo V establece que, el Estado promueve la participación de los jóvenes en

la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local. Regional y Nacional;

Que, los artículos 17° de la citada norma, describe al Consejo de Participación de la Juventud como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud. La organización interna será aprobada mediante Reglamento;

Que, el artículo 20° de la citada ley, sobre la Promoción y Funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud prescribe que el Gobierno Local promueve su funcionamiento, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo precedente, en lo que corresponda;

Que, se tiene el Informe N.° 001-2023-CDJ-WHQ-MDCH de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Coordinador del Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Checca, mediante el cual señala que la Municipalidad Distrital de Checca viene participando en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "ALLIN KAWSAY 2023 promovido por el Gobierno Regional del Cusco; siendo uno de los componentes la promoción de la participación de la juventud del distrito en un foro distrital denominado Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca; por lo que remite su solicitud de aprobación del reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca, a través de Ordenanza Municipal, así mismo se tiene la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación, conformación y reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Checca; el mismo que, cuenta con los componentes acorde a ley para su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal Nº 026-A-2023-MDCH-AJ/KAH de fecha 24 de julio del 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, declara procedente la propuesta de creación, conformación y aprobación reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca;

Que, en ese sentido, en la sesión ordinaria del 24 de julio del 2023, los regidores emitieron su voto respecto a la solicitud de aprobación de reglamento Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca , de la siguiente manera:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA, FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA Y BLENY LUZGARDA HUILLCA CJUNO.

Que, siendo el resultando del conteo de la votación, CINCO (5) regidores emitieron su voto a favor de la solicitud de aprobación de reglamento Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el concejo municipal, aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- **CONFORMAR** el Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca.

ARTÌCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checca

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a Secretaría General la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDE
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI 40373042